

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX Alcance al Periódico Oficial de fecha 11 de Septiembre de 2006 Núm. 37

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

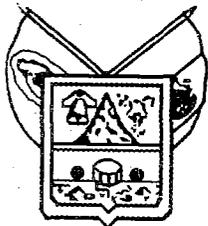
Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración, a ejanenar a Juan Rosalío Gómez Rodríguez, en la cantidad de \$244,381.30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), el predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto.

Págs. 1 - 3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 6, 44, 48 y 50 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario del inmueble conocido como fracción "A", ubicado en Calle Aldama esquina Rosario Rodríguez viuda de Gómez, barrio de Huicalco, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, tal y como quedó asentado en la escritura pública número 5,527 del volumen 110, de fecha 31 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Getulio David Martínez García, Notario Público Número 3 y del Patrimonio Inmueble Federal, asociado a la Notaría Pública Número 2 y actuando en su protocolo, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 6, Sección V, de fecha 24 de septiembre del año 2003 dos mil tres.

TERCERO.- Que el C. Juan Rosalío Gómez Rodríguez solicitó la enajenación a título oneroso del inmueble descrito en el Considerando anterior mediante oficio dirigido al Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 14 de septiembre del año 2000 y en virtud de que una de las prioridades del Gobierno a mi cargo, son las de fomentar el desarrollo sustentable en beneficio de los habitantes de Hidalgo, resulta procedente autorizar la enajenación.

CUARTO.- Que los Artículos 44 y 48 de la Ley de Bienes del Estado disponen que la transmisión de dominio a título oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, así como que la Dependencia que intervenga en dicha enajenación debe llevar acabo la valuación del inmueble, respectivamente, el cual fue realizado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y Archivo, quien dictaminó como valor del inmueble la cantidad de \$244,381.30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración, enajenar a Juan Rosalío Gómez Rodríguez, el predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

- AL NORTE:** En 8.30 ocho metros, treinta centímetros y linda con Roque Casolco;
- AL SUR:** En 8.95 ocho metros, noventa y cinco centímetros y linda con calle Rosario Rodríguez viuda de Gómez hoy calle Josefa Ortiz de Domínguez;
- AL ORIENTE:** En 22.15 veintidós metros, quince centímetros y linda con propiedad privada;
- AL PONIENTE:** En 22.00 en veintidós metros y linda con propiedad privada; y

Con una superficie de: 190.18 M2 ciento noventa metros, dieciocho centímetros cuadrados.

QUINTO.- Que la enajenación del bien inmueble objeto del presente instrumento, reúne los requisitos a que se refiere el Artículo 50 de la Ley de Bienes del Estado y no se encuentra en la hipótesis prevista en el Artículo 47 del propio ordenamiento legal.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración, a enajenar a Juan Rosalío Gómez Rodríguez, en la cantidad de \$244,381.30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), el predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público, que protocolice el Contrato respectivo.

TERCERO.- El pago de honorarios, derechos o impuestos que se generen por cada operación, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 6 seis días del mes de septiembre del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
